

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de reconsiderar el valor de los honorarios, en atención que los fijados en el auto que data del 5 de mayo de 2023, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el numeral 5º artículo 37 del Decreto 1518 de 2022 que reza así:

“(…) 5. Secuestres. El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos y diez salarios mínimos legales diarios. (…)” (negrilla y subrayado del juzgado).

Sumado lo anterior, estos fueron fijados de manera provisional, por lo que hasta que finalice su gestión se calcularan los honorarios definitivos.

2.- Se fija fecha y hora para llevar a cabo de la diligencia de secuestro del bien inmueble el día (26) del mes de octubre de 2023 desde las (10am).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de Septiembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353a7ad3b0c02f8182a97c0d9a87bbd14b8d6d124faf8fe11cca5df0028babf**

Documento generado en 22/09/2023 11:28:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>